

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020- 00118-00

Por auto de fecha 17 de enero del año en curso, se inadmitió la demanda concediéndosele un término de 5 días para ello, venciéndole el término sin que lo hubiera hecho; estimando el Despacho pertinente rechazar la demanda conforme a lo establecido en el art. 90 inc. 2º del C.G. P., ordenándose el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

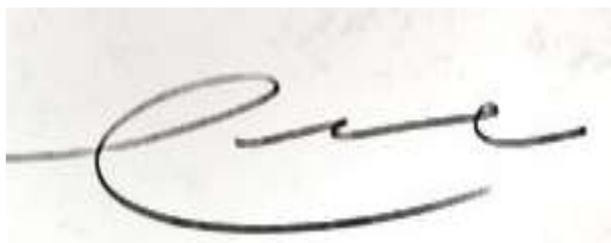
1º.- RECHAZAR la presente demanda, por los motivos indicados anteriormente.

2º.- Ordenar la Devolución de la demanda y sus anexos al interesado.

3º.- Archivar el resto de las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA